

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 000773.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

DENOMINADA:

"CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."

OTORGADA ENTRE:

ING. CESAR ROBERTO CAICEDO ROSERO.

ING. JOSE OSWALDO ORTEGA MAFLA.

CAPITAL SOCIAL:

SUSCRITO: USD \$ 400,00

PAGADO: USD \$ 400,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes diez y seis (16) de Marzo del año dos mil doce (2.012), ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Por una parte el señor Ingeniero CESAR ROBERTO CAICEDO ROSERO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y,

16.03.2012

1 el señor Ingeniero JOSE OSWALDO ORTEGA MAFLA, de estado civil
2 casado, por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de
3 que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
5 habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles
7 conforme a derecho y legalmente capaces para contratar y obligarse que la
8 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
9 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que textualmente
10 transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
11 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la
12 cual conste la constitución de Compañía Limitada al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura pública el señor **CESAR ROBERTO**
15 **CAICEDO ROSERO**, ecuatoriano, casado, ingeniero civil, domiciliado y
16 residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
17 Pichincha, y, el señor **JOSE OSWALDO ORTEGA MAFLA**, ecuatoriano,
18 casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito,
19 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, hábiles y capaces cual en
20 derecho se requiere para este tipo de contratos.- **SEGUNDA:**
21 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su
22 voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada
23 "**CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", la
24 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, Código de Comercio, en
25 especial por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y sus
26 reglamentos internos.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
27 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y**
28 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACION.-** La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
0000002

NOTARIO

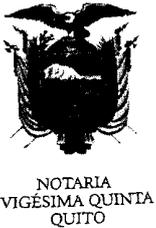


1 Compañía que se constituye se denominará "CAICEDO, ROSER
2 ORTEGA CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA."- ARTÍCULO DOS:
3 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de San
4 Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
5 sucursales, agencias, oficinas, representaciones o delegaciones y
6 establecimientos en cualquier otro lugar dentro del País o del exterior, para
7 lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes.- ARTÍCULO TRES:
8 OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:
9 cálculo estructural, diseño arquitectónico, estudio de suelos, fiscalización
10 de obras civiles, construcción de obras civiles, de ingeniería de impacto y
11 control de medio ambiente, mantenimiento de inmuebles en general,
12 administración de edificios, compra, venta, arrendamiento, comercialización
13 de todo tipo de mercaderías y herramientas afines con la rama de la
14 construcción e ingeniería, tanto en materiales primarios como en productos
15 terminados, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, por tanto
16 podrá dedicar su actividad a la construcción importación, exportación,
17 implementación y comercialización de: insumos, productos primarios y
18 terminados, equipos y mercaderías en general, distribución de bienes
19 importados y de producción nacional, equipos, sistemas eléctricos,
20 electrónicos y de comunicación, importación de materia prima, repuestos e
21 insumos para las actividades anteriormente indicadas, exportación de
22 productos equipos y repuestos, insumos para construcción, material
23 eléctrico, electrónico, metalúrgicos, madereros. Para el cumplimiento de su
24 objeto social podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, o
25 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
26 Está facultada para participar como accionista en empresas tecnológicas,
27 financieras, fiducias, industriales, negocios inmobiliarios, suscribiendo
28 acciones o participaciones, girar aceptar, descontar o negociar

1 documentos, títulos, instrumentos o valores y ejecutar todas las
2 operaciones civiles mercantiles, bancarias, y financieras dentro del giro
3 ordinario de sus negocios, cuando así lo determine la junta general de
4 accionistas. En el futuro podrá dedicarse a la investigación de nuevas
5 técnicas de la construcción, industrialización, producción y comercialización
6 tecnológica de nuevos productos relacionados con la rama de la
7 construcción a nivel nacional e internacional, compra y venta e
8 intermediación de bienes raíces, y todo tipo de actividad que requiera
9 estudios, calculo, desarrollo arquitectónico, construcción, comercialización
10 y mantenimiento técnico de servicios relacionados con obras civiles, podrá
11 en general adquirir y ejercitar derechos, contraer obligaciones, asociarse y
12 formar parte de otras compañías, adquirir, grabar o enajenar bienes
13 muebles o inmuebles, establecer oficinas y sucursales, centros de
14 investigación. Y se podrá realizar contratos de asociación o de consorcio
15 común con otras empresas así como constituir sociedades o adquirir
16 acciones o participaciones o partes beneficiarias en sociedades existentes.
17 Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
18 actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas
19 que tengan relación con su actividad. Podrá realizar además todo tipo de
20 actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con el objeto
21 social y que sean permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO.-**

22 La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) AÑOS,
23 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de
24 que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración
25 por las causas legales o por resolución de la Junta General, o prorrogarse
26 dicho plazo de conformidad con la ley y el presente estatuto.- **CAPÍTULO**
27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN,**
28 **TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL**

50 años



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO CINCO DEL
2 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
3 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
4 AMERICA (USD \$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un
5 dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD 1,00) cada una. El
6 mismo que se encuentra pagado conforme al detalle y que será abierto en
7 una cuenta de integración de capital de un Banco de la ciudad, el capital
8 se encuentra distribuido de la siguiente manera:

NOMBRES DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	TOTAL PARTICIPACIÓN
Caicedo Roser César Roberto	\$204	\$204	204	51%
Ortega Mafía José Oswaldo	\$196	\$196	196	49%
TOTAL	\$400	\$400	400	100%

9 El aporte en efectivo es inversión nacional directa de los socios que se
10 encuentra depositado en el Banco en la cuenta de integración de capital
11 abierta a nombre de la compañía que se forma, según consta del
12 certificado bancario que se agrega como documento habilitante.-
13 **ARTÍCULO SEIS: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con
14 la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos igual al
15 veinte por ciento del capital social de acuerdo al Artículo ciento nueve
16 (109) de la Ley de Compañías, segregando anualmente para este efecto,
17 un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.- El aumento o
18 disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta General
19 de socios en los términos establecidos en los artículos ciento diez y
20 ciento once de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SIETE:** La Compañía

1 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
2 Socios, con el consentimiento de todos los socios tendrán derecho
3 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
4 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

5 **ARTÍCULO OCHO:** El aumento del capital se lo hará estableciendo
6 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en
7 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
8 de reservas y/o utilidades, por capitalización de la Reserva de Capital
9 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los
10 demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO NUEVE:** La reducción de

11 capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
12 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
13 ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
14 hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.- **ARTICULO DIEZ:** La

15 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le
16 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines
17 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
18 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, el
19 número de participaciones que por el aporte le corresponde a cada uno
20 de los socios, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,

21 fecha de la escritura de constitución. Notaría en que se otorgó, fecha y
22 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
23 expedición la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
24 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
25 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
26 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO**

27 **ONCE:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
28 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



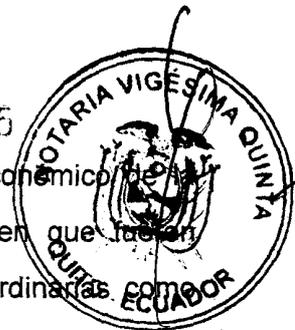
1 de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto
2 valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y valor
3 novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.-
4 **ARTICULO: DOCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
5 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
6 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
7 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
8 Ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
9 participaciones a prorrata de las suyas salvo resolución en contrario de la
10 junta general de socios.- En caso de cesión de participaciones se
11 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTICULO:**
12 **TRECE.-** Las participaciones de los socios de esta Compañía son
13 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTICULO CATORCE:**
14 La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
15 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
16 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-
17 **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
18 **ATRIBUCIONES Y REponsABILIDAD.- ARTICULO QUINCE:**
19 Son obligaciones de los socios:- a) Las que señala la Ley de Compañías;
20 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
21 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;
22 c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
23 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que
24 decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale éste
25 Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS:** Los socios de la Compañía tienen los
26 siguientes derechos y atribuciones.- a) Intervenir con voz y voto en las
27 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a
28 un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta de poder. Se

1 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
2 necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su
3 mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los
4 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las
5 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
6 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
7 demás derechos previsto en la Ley y éste Estatuto.- **ARTÍCULO**
8 **DIECISIETE:** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
9 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
10 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO**
11 **CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
12 **ARTÍCULO DIECIOCHO:** El Gobierno y la Administración de la
13 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos. La Junta
14 General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **SECCION**
15 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**
16 **DIECINUEVE:** La Junta General de Socios es el Órgano
17 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
18 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
19 formar quórum.- **ARTICULO VEINTE.-** No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
23 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la
25 celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes
26 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
27 considere suficientemente informado.- **ARTICULO: VEINTIUNO.-** Las
28 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000005



1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
3 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
4 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
6 **ARTICULO VEINTIDOS:** Las Juntas Generales Ordinarias y
7 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General
8 de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
9 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión
10 de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden
11 del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
12 **VEINTITRES.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios,
13 en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo
14 menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de
15 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no
16 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
17 **VEINTICUATRO:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
18 votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
19 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO:**
21 Las resoluciones de la Junta General de socios tomados con arreglo a la
22 Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan
23 o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
24 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
25 **VEINTISEIS:** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas
26 por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General,
27 actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la
28 junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISIETE:** Las actas de las

carla

+ 906

1 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas
2 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
3 anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente
4 y Secretario.- De cada sesión de Junta se formará un expediente que
5 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
7 que hubieren sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se
8 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
9 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
10 **ARTICULO: VEINTIOCHO.-** Son atribuciones privativas de la Junta
11 General de socios:- a) Resolver sobre el aumento o disminución de
12 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución
13 anticipada, la prórroga de plazo de duración; y, general, resolver
14 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
15 Presidente y al Gerente General, señalándose su remuneración, y
16 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
17 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
18 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e)
19 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
20 o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del Socio de acuerdo con las
21 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
22 de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
23 las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
24 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
25 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones
26 que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j)
27 Aprobar el presupuesto de la Compañía; k) Resolver la creación o
28 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



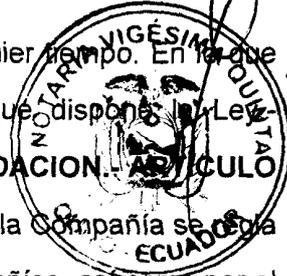
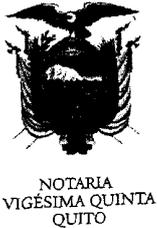
1 Compañía; I) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
2 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía. II)
3 Las demás que señale la Ley de Compañías y éste Estatuto. **ARTICULO**
4 **VEINTINUEVE.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son
5 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION**
6 **DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA:** El Presidente será
7 nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede ser socio o no.-
9 **ARTICULO TREINTA Y UNO:** Son deberes y Atribuciones del Presidente
10 de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
11 desempeño de las funciones de servidores de la misma e informar de
12 estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las
13 sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el
14 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las
15 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
16 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
17 las propias, mientras dure la audiencia o hasta que la Junta General de
18 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
19 no se la hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
20 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar
21 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
22 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y
23 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios;
24 g) Designar a los empleados de la Compañía en ausencia temporal o
25 definitiva del Gerente General; h) Las demás que le señale la ley de
26 Compañías, el Estatuto y reglamento de la Compañía; y, la Junta
27 General de Socios. **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL:**
28 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será nombrado por la

Iturralde

1 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser
2 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTICULO.-**
3 **TREINTA Y TRES.-** Son Deberes y Atribuciones del Gerente General de
4 la Compañía:- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
5 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
6 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
7 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
8 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por
9 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar
10 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
11 con el Presidente hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g)
12 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
13 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón
14 de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
15 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias
16 de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
17 de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
18 como la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los
19 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll)
21 Designar a los empleados de la Compañía; m) Subrogar al presidente en
22 su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo;
23 n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
24 que estable la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
25 y las que señale la Junta general de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE**
26 **LA FISCALIZACION: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta
27 General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En todo lo que
2 se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.
3 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
4 **TREINTA Y CINCO:** La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá
5 por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, así como por el
6 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
7 previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** No se
8 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
9 de sus socios.- **SEPTIMA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
10 contratantes acuerdan autorizar al Doctor Rolando Clemente Laguna
11 Bustos, para que a su nombre y representación solicite al
12 Superintendente de Compañías o su Delegado la aprobación del
13 nombre y el contrato contenido en esta escritura, ingrese la solicitud y
14 deposite en el Banco respectivo, el capital suscrito en numerario y
15 obtenga el Certificado de Cuenta de Integración de Capital a nombre de
16 la Compañía, e impulse en lo posterior todos los trámites respectivos a
17 favor de la Compañía y la Inscripción del presente instrumento público
18 en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario, se dignará anteponer y
19 posponer las demás cláusulas de estilo para la validez del presente
20 instrumento público.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que fue
21 copiada textualmente y se encuentra firmada por el Doctor Rolando
22 Clemente Laguna Bustos, profesional con matrícula número seis mil
23 quinientos doce del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento
24 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
25 requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el
26 Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta inserta en esta escritura,
27 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
28 cual doy fe.-

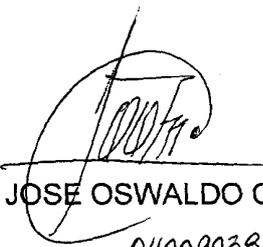
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mafla - 1

ING. CESAR ROBERTO CAICEDO ROSERO.

C.C. 04 0036209-1

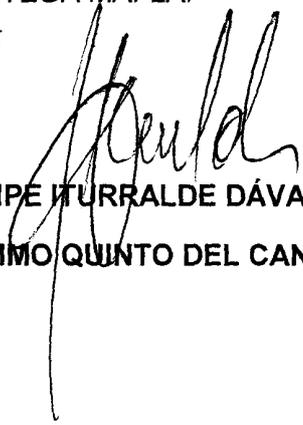
P.V. 240 - 0004



ING. JOSE OSWALDO ORTEGA MAFLA.

C.C. 0400903845

P.V. 028-038



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040036209-1

CAICEDO ROSERO CESAR ROBERTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 CARCHI/TULCAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 23 MAYO 1950
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0099 00296 M
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 CARCHI/TULCAN
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 TULCAN 1950

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334312222
 NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO **NANCY MAYA YEREZ**
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR **ING. CIVIL**

MESTAS CAICEDO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOLA ROSERO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/09/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. **REN 0124700**
 Crc

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 17/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0004 0400362091
 NÚMERO CÉDULA

CAICEDO ROSERO CESAR ROBERTO

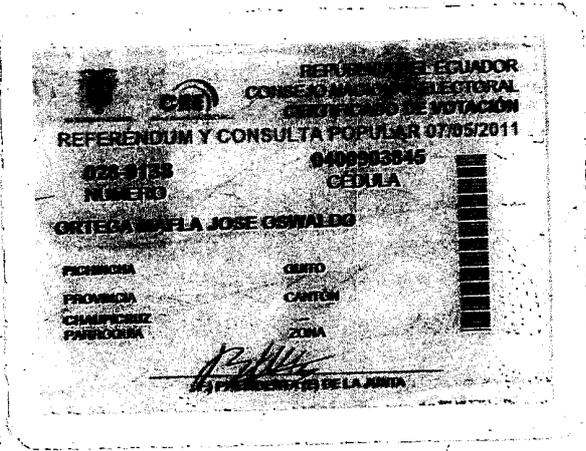
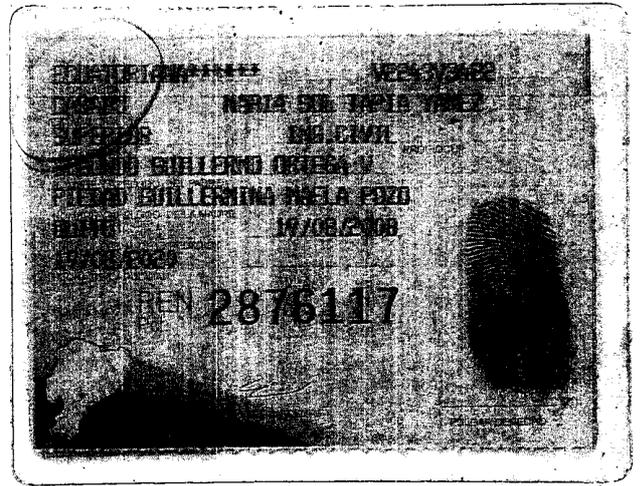
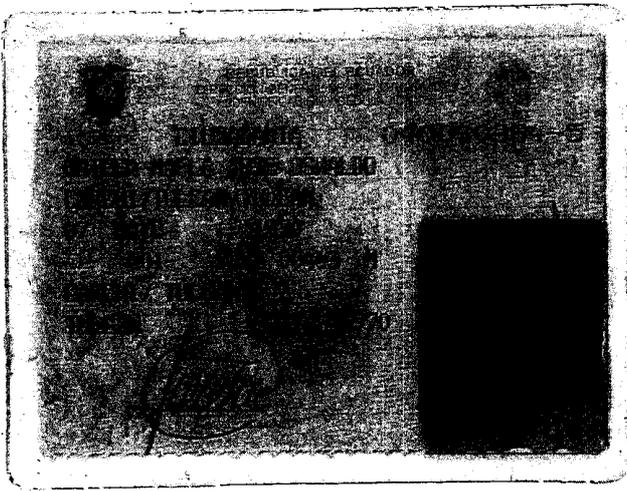
CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, **16 MAR 2012**

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

16 MAR 2012

DR. FELIPE ITURRALDE D'AVALOS
NOTARIO





0000009



No. 261552772

Fecha: 2012-03-15

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CAICEDO ROSERO CESAR ROBERTO	\$ 204.00
ORTEGA MAFLA JOSE OSWALDO	\$ 196.00
TOTAL:	\$ 400.00

TOTAL \$ 400.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

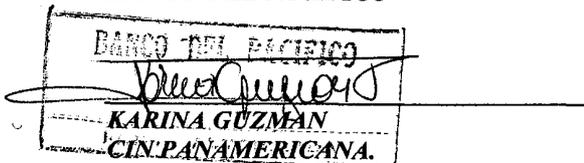
CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418078
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAGUNA BUSTOS ROLANDO CLEMENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 10:40:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

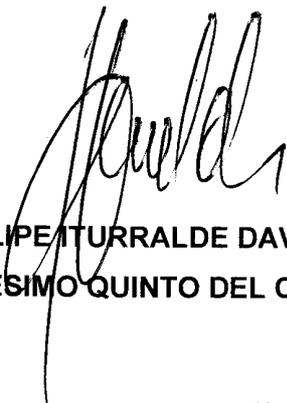
16 MAR 2012

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

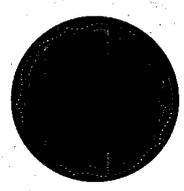


07/03/10

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **DENOMINADA:** CAICEDO ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., otorgado por ING. CESAR ROBERTO CAICEDO ROSERO Y OTRO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito., diecinueve de marzo del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000001

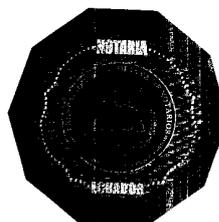


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 001766, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 04 de abril del 2012, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 16 de marzo del 2012, de la Aprobación de la Compañía antes indicada, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 11 de abril de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0144912



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de abril de 2.012, bajo el número **1199** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0682**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014491**.- Quito, a diecisiete de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

10663

Quito, 25 ABR 2012

0200013

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CAICEDO, ROSERO & ORTEGA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL